

# Vocales Sistema Igualdad Sustantiva

DRA. GEORGINA ABOYTES GUERRERO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES Irapuatenses y SECRETARIA TÉCNICA DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL MUNICIPIO DE Irapuato, GUANAJUATO; CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL MUNICIPIO DE Irapuato, GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMEROa 181 SEGUNDA PARTE, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

## CONVOCA

A sociedad civil en general que cuente con experiencia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación de la presente convocatoria en las redes sociales del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en el diario de mayor circulación en el Municipio de Irapuato y la Gaceta Municipal, presenten por escrito en las oficinas de este Instituto, sus propuestas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos propietarios y suplentes del Órgano Directivo del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para que previo al cumplimiento de los requisitos sean nombrados por el Ayuntamiento, al tenor de las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. NATURALEZA Y OBJETO DEL SISTEMA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el Sistema Municipal es la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones encaminadas al diseño de la Política Municipal, a través de un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal entre sí, con la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva en el Municipio, de conformidad con la Ley General, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### SEGUNDA. OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL

El Sistema Municipal tiene los siguientes objetivos:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres, contribuir a la erradicación de la discriminación contra las mujeres;
- II. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la desigualdad contra la mujer;
- III. Impulsar acciones para que en el sector público y privado se respete el principio de la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, buscar que se adopten medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; y,
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

### TERCERA. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, fracción IV del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el Órgano Directivo se integrará de la siguiente manera:

- I. Una presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, o la persona que esta designe;
- II. Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto;
- III. Once vocales de la Administración Pública Municipal, que serán:
  - a) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
  - b) Un integrante del Ayuntamiento, que será preferentemente la persona que presida la Comisión que trate los asuntos relativos a la materia de igualdad de género del Ayuntamiento;
  - c) La persona titular de la Tesorería Municipal;
  - d) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
  - e) La persona titular de la Dirección General de Educación;
  - f) La persona titular de la Dirección General de Salud;
  - g) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural;
  - h) La persona titular de la Dirección General de Economía y Turismo;
  - i) La persona titular del Instituto Municipal de Planeación;
  - j) La persona titular del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato; y,
  - k) La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Gto.

### IV. Tres Vocales Ciudadanos, que serán representantes de la sociedad civil con experiencia en la materia regulada por el presente Reglamento.

### CUARTA. REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCALES CIUDADANOS

Para ocupar el cargo de las y los vocales ciudadanos del Órgano Directivo, se deberán acreditar como mínimo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de las mujeres o derechos humanos; y,
- III. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

### QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la BASE CUARTA de la presente convocatoria, se deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento en original o copia certificada, o en su caso la impresión de la copia certificada del acta de nacimiento en línea, misma que deberá contener la firma autógrafa o la impresión de la firma digitalizada;
- II. Copia de identificación oficial vigente, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Credencial para votar;
- b) Pasaporte;
- c) Licencia de conducir; o,
- d) Cédula profesional con fotografía. Quedan exceptuadas las cédulas profesionales electrónicas.

III. Carta bajo protesta de decir verdad que actualmente no ocupa ningún cargo público, cualquiera que sea su denominación, ni cargos directivos en partidos políticos, debidamente firmada;

IV. Escrito debidamente firmado, mediante el cual exponga sus motivos para ocupar el cargo de vocal ciudadano dentro del Órgano Directivo del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,

V. Curriculum vitae con fotografía reciente y firma autógrafa del aspirante, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente: datos personales, datos de formación académica y datos de actividad profesional.

La documentación señalada a supra líneas deberá adjuntarse en sobre con carátula a la vista que indique: nombre y firma de las personas solicitantes y un listado de los documentos que se señalan en la presente Base.

### SEXTA. NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS VOCALES CIUDADANOS

El artículo 10, fracción IV del del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que las y los vocales ciudadanos, deberán ser acreditados en la primera sesión ante el Órgano Directivo, previa convocatoria a través de cualquiera de los medios masivos de comunicación.

Para efectos del párrafo anterior, la persona que ostente la Secretaría Técnica del Órgano Directivo, convocará a la ciudadanía en general, a través de cualquiera de los medios masivos de comunicación para que, durante el periodo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, presenten en las oficinas del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto, por escrito sus propuestas para ocupar el cargo de las y los vocales ciudadanos propietarios y suplentes.

El Ayuntamiento designará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, a las y los vocales ciudadanos propietarios y suplentes, por mayoría de votos, de entre las propuestas presentadas para tal efecto.

### SÉPTIMA. CARGO HONORÍFICO Y DURACIÓN

Los cargos de las o los integrantes del Órgano Directivo se desempeñarán en forma honorífica por lo que no se otorgará retribución, emolumento ni compensación alguna.

Las y los vocales ciudadanos del Órgano Directivo durarán en el cargo hasta tres años y permanecerán en el mismo en tanto se designen a las y los nuevos vocales ciudadanos, pudiendo ser ratificados por un periodo igual al de su designación.

### OCTAVA. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las personas interesadas en ocupar los cargos de vocal ciudadano propietario y suplente del Órgano Directivo del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación de la presente convocatoria en las redes sociales del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en el diario de mayor circulación en el Municipio de Irapuato y la Gaceta Municipal, deberán presentar y entregar la documentación con la que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en dicha convocatoria, en las oficinas del Instituto de las Mujeres Irapuatenses, ubicadas en Francisco Sarabia #1066, Col. Prolongación La Moderna, CP. 36690, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 8:30 a 16:00 horas.

Cada una de propuestas presentadas tendrá que contar con un suplente, el cual deberá presentar la misma documentación que el propietario.

Es indispensable que las propuestas presentadas en el Instituto de las Mujeres Irapuatenses, cumplan con todos y cada uno de los requisitos y documentación señalada en la presente convocatoria, ya que de lo contrario no serán sometidas a consideración del Ayuntamiento.

Una vez recibidas las propuestas, la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses las turnará a la persona titular de la Presidencia Municipal, a efecto de que seleccione a aquellas personas que resultan idóneas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos propietarios y suplentes del Órgano Directivo del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para que posteriormente por su conducto estas sean remitidas al Ayuntamiento para su nombramiento respectivo.

A falta de propuestas en los términos establecidos, el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal realizará la designación respectiva de los vocales ciudadanos propietarios y suplentes del Órgano Directivo del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

### NOVENA. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Dirección General del Instituto de las Mujeres Irapuatenses.

### DÉCIMA. CONTACTO

Para mayor información favor de comunicarse al tel. 462 267 59 67, o bien acudir a las oficinas del Instituto de las Mujeres Irapuatenses, ubicadas en Francisco Sarabia #1066, Col. Prolongación La Moderna, CP. 36690, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 8:30 a 16:00 horas.

ATENTAMENTE  
IRAPUATO, GUANAJUATO; A 21 DE ABRIL DE 2025

DRA. GEORGINA ABOYTES GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES Irapuatenses y SECRETARIA TÉCNICA  
DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE  
MUJERES Y HOMBRES PARA EL MUNICIPIO DE Irapuato, GUANAJUATO

"Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en la misma".